



Resolución Ministerial

N° 073-2017-MC

Lima, 23 FEB. 2017

VISTOS, el Proveído N° 001315-2017/VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000009-2017/DLL/DGIA/VMPCIC/MC y el Informe N° 000042-2017/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, tiene la función de diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales;

Que, con el Informe N° 000042-2017/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 000009-2017/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, a través del cual la Dirección del Libro y la Lectura propone la creación de un Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de efectuar un análisis situacional de la problemática del Libro, la Lectura y la Escritura; información que servirá de sustento para el inicio del proceso de elaboración de una Política Nacional del Libro, la Lectura y la Escritura;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de efectuar un análisis situacional de la problemática del Libro, la Lectura y la Escritura, información que servirá de sustento para el inicio del proceso de elaboración de una Política Nacional del Libro, la Lectura y la Escritura.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente, estará integrado por:

- Un (1) representante de la Dirección del Libro y la Lectura, quien lo preside.
- Un (1) representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- Un (1) representante de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- Un (1) representante de la Dirección de Lenguas Indígenas.
- Un (1) representante de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial.
- Un (1) representante de la Dirección de Patrimonio Inmaterial.
- Un (1) representante de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Dos (2) representantes de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- Designación de representantes

La acreditación de los representantes, titular y alterno, que conforman el Grupo de Trabajo, se efectúa mediante comunicación escrita dirigida a quien lo preside, dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente resolución.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

- Consignar y sistematizar la información con la que cuenta cada oficina, dirección u organismo, relacionada a la problemática del Libro, la Lectura y la Escritura.
- Identificar los enfoques que desde cada oficina, dirección u organismo, se plantean con respecto al acceso al Libro, fomento de la Lectura y al ejercicio de la Escritura.
- Definir criterios comunes para iniciar el proceso de elaboración de una Política del Libro, la Lectura y la Escritura.
- Elaborar un plan de trabajo para la formulación de la mencionada política.
- Otras funciones orientadas al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.





Resolución Ministerial

Nº 073-2017-MC

Artículo 6.- De los gastos del Grupo de Trabajo

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese y comuníquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura



